



Resolución Nro. MPCEIP-DZ7-2024-0002-R

Machala, 30 de enero de 2024

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66, numeral 13, reconoce y garantiza a las personas: “*El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.*”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 96, dispone: “*Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alterabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.*”

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 96, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana contempla: “El estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión, y, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes.

Que, el artículo 33 de la norma citada ut-supra, establece: “Fortalecimiento de las organizaciones sociales.- Para la promoción y fortalecimiento de las organizaciones sociales, todos los niveles de gobierno y funciones del Estado prestarán apoyo y capacitación técnica% asimismo, facilitarán su reconocimiento y legalización.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193 de 23 de octubre 2017, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2019-0097 de 20 de noviembre de 2019 se procedió a reformar el Acuerdo Ministerial Nro. 19 005 de 15 de



Resolución Nro. MPCEIP-DZ7-2024-0002-R

Machala, 30 de enero de 2024

enero de 2019, en este sentido el señor Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca emitió la Política sobre Organizaciones Sociales aprobadas por esta Cartera de Estado, desconcentrando a las unidades cuya sede esté en el territorio de su competencia; administrar y expedir las resoluciones pertinentes cargando dicha información en la Plataforma del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones para el efecto;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2020-0068 de 06 de julio de 2020, el señor Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, expidió las delegaciones de competencias y en su artículo 8 señala: “Delegar a el/la Directora Zonal (…) 2. Atender requerimientos de personas naturales o jurídicas; públicas o privadas, en temas de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca y en el ámbito de su jurisdicción, conforme lo siguiente: Director/a Zonal 7.- Provincias de El Oro, Loja y Zamora Chinchipe” (…);

Que, mediante Decreto Ejecutivo No.14 de 23 de noviembre de 2023, el señor presidente de la República designó a la Señora María Sonsoles García León como ministra de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;

Que, mediante acción personal Nro. 679 de 11 de diciembre del 2023 529, se designó al Sr. Raúl Francisco Araujo Iturrealde, como director Zonal 7 del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;

Que, mediante trámite signado con el Nro. MPCEIP-OTZCH-DZ7-2024-0011-E, con fecha 29 de enero del 2024 la **CÁMARA DE CONSTRUCCIÓN DE MACHALA** la presentó una solicitud de registro de directiva para el 2024-2026.

Que, en atención a dicha solicitud se revisó el expediente, en el que consta la convocatoria con fecha 11 de enero de 2024 la que menciona “*Se convoca a todos los socios de la Cámara de Construcción de Machala, a una Asamblea General Extraordinaria, el día 19 de Enero 2024, en la oficina ubicada en 25 de junio 1012 e/ Juan Montalvo y 9 de mayo, a las 17:00 Horas, para elegir el directorio para periodo 2024-2026, por cuanto, desde el último periodo de funciones 2007-2009, adjunto certificación, la cámara está en acefalía por no haber convocado a elecciones según indica el capítulo I, articulo 20, de los estatutos reformados el 11 de enero 2002*” y el Acta No.002-CCM-2024 con fecha 19 de enero de 2024 en donde se menciona “*la directiva electa el día 13 de diciembre de 2023 fue ratificada en la sesión del 19 de enero de 2024*”.

Que, mediante Informe de Legalidad Nro. OS2-005 de 29 de enero de 2024, se determinó la legalidad de las actuaciones previas y de la presente resolución; y,

Que, la solicitud se adecúa a lo señalado en el artículo 17 del Decreto Ejecutivo No. 193,



Resolución Nro. MPCEIP-DZ7-2024-0002-R

Machala, 30 de enero de 2024

publicado en Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017.

EN EJERCICIO de las atribuciones descentralizadas previstas en el Decreto Ejecutivo Nro. 193, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 109 de 27 de octubre de 2017 y en el Acuerdo Ministerial Nro. 19 005, de 15 de enero de 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Registrar la Directiva de la **CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE MACHALA**, para el periodo 2024-2026 en base al Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017, y, demás normativa legal aplicable, conforme al siguiente detalle:



Resolución Nro. MPCEIP-DZ7-2024-0002-R

Machala, 30 de enero de 2024

DIRECTIVA CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE MACHALA, PARA EL PERÍODO 2024-2026	
VOCALES DIRECTORES PRINCIPALES	
1ER. VOCAL DIRECTOR PRINCIPAL	PATRICIO SANTIAGO RODRÍGUEZ VINTIMILLA
2DO. VOCAL DIRECTOR PRINCIPAL	JUAN MANUEL CISNEROS ECHEVERRÍA
3ER. VOCAL DIRECTOR PRINCIPAL	EDGAR TITO ROMERO RAMÍREZ
4TO. VOCAL DIRECTOR PRINCIPAL	WALTER STALIN BORJA RAMÍREZ
5TO. VOCAL DIRECTOR PRINCIPAL	JOSÉ LEONARDO CARRIÓN AGUILAR
6TO. VOCAL DIRECTOR PRINCIPAL	RAÚL IVÁN ORTIZ CHACHA
7MO. VOCAL DIRECTOR PRINCIPAL	ESTELA ELENA CRESPO JÁCOME
VOCAL SUPLENTE	
1ER. VOCAL DIRECTOR SUPLENTE	YVON SORAYA RAMÍREZ RAMÍREZ
2DO. VOCAL DIRECTOR SUPLENTE	JOSÉ ISAÍAS ZAMBRANO CORONADO
3ER. VOCAL DIRECTOR SUPLENTE	EDY ALFREDO GUZMÁN MALDONADO
4TO. VOCAL DIRECTOR SUPLENTE	MARITZA MARGARITA GÓMEZ RUIZ
5TO. VOCAL DIRECTOR SUPLENTE	JOSÉ ANTONIO ELIZALDE MASACHE
6TO. VOCAL DIRECTOR SUPLENTE	LUIS ÁNGEL GALARZA AGUILAR
7MO. VOCAL DIRECTOR SUPLENTE	ELÍAS PEDRO GUEVARA MARÍN

ARTÍCULO SEGUNDO.- El registro de la Directiva de la **CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE MACHALA**, para el periodo 2024-2026; se realiza enfatizando que, este Ministerio no tiene competencia para intervenir en conflictos internos de las organizaciones sociales, ni tampoco podrá intervenir en las sesiones o asambleas que se desarrolle en dichas organizaciones sociales.

ARTÍCULO TERCERO.- Incorporar en el Sistema Unificado de Información de las



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MPCEIP-DZ7-2024-0002-R

Machala, 30 de enero de 2024

Organizaciones Sociales SUIOS, registrar la directiva de la Registrar la Directiva de la **CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE MACHALA**, para el periodo 2024-2026.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar a los interesados con un ejemplar de esta Resolución, conforme lo dispuesto en los Artículos 101 y 164 del Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- La veracidad de la documentación presentada es de exclusiva responsabilidad de la Organización Social.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Raul Francisco Araujo Iturralde
DIRECTOR ZONAL 7

Referencias:

- MPCEIP-OTZCH-DZ7-2024-0011-E

Anexos:

- oficio_29_de_enero_2024-_2.pdf

Copia:

Señora Magíster
Elena del Cisne Carrion Cabrera
Analista 2

ec



EL NUEVO
ECUADOR